

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (Artículo 25 LEY 49/2002)

Entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica, deben difundir la participación del colaborador en la realización de dichas actividades de interés general.

Colaboradores

Personas físicas en estimación directa o personas jurídicas.

Ayuda económica

Aportación dineraria en especie.

IVA

La difusión de la participación del colaborador realizada por la fundación no se considera prestación de servicios, luego no está sujeta a IVA.

Deducción

Cantidades satisfechas o los gastos realizados reducen la base imponible o liquidable.

Límite

Sin límite.

Justificación

Convenio escrito obligatorio e información en la memoria económica.

Son incompatibles con el resto de incentivos.

Fundación a.p.e.

DONACIONES DEDUCIBLES

Dinerarias de bienes, derechos y constitución derecho usufructo.

Límite: 10% base liquidable (IRPF) / base imponible (IS)



5%

Si es a actividades prioritarias de mecenazgo (Ley de Presupuestos Generales del Estado)

Si es a programas de investigación universitaria y doctorado de universidades públicas y privadas de entidades sin ánimo de lucro.

Exentas

Ganancias patrimoniales y rentas positivas que se pongan de maniesto con estos donativos.

Incrementos en la transmisión de: terrenos o derechos reales de goce limitativos del dominio (plusvalía municipal).

JUSTIFICACIÓN

¿Cómo acreditar la efectividad de la donación realizada?

Certificación expedida por la entidad donataria donde conste:

- 1 NIF y datos de identificación del donante y de la entidad donataria.
- 2 Mención expresa de que la entidad donataria es beneficiaria del mecenazgo (regulada en el artículo 16 de la Ley 49/2002).
- 3 Fecha e importe del donativo si es dinerario.
- 4 Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado (si no es dinerario).
- 5 Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- 6 Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

Las fundaciones están obligadas a remitir a la Administración tributaria la información sobre las certificaciones expedidas (modelo 182).

